



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2021-00955-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el expediente de la referencia fue rechazado mediante providencia de fecha 07/03/2022, por ende, es procedente ordenar el archivo del expediente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2023

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el expediente de la referencia promovido por **GLORIA ISABEL VESGA DIAZ, DORIS YANETH VESGA DIAZ, OSCAR JAVIER VESGA DIAZ Y ALFREDO VESGA DIAZ**, en su condición de Herederos de los causantes, **HIPOLITO VESGA HIGUERA e ISABEL DIAZ DE VESGA** se rechazó mediante providencia de fecha 07/03/2022.

Siendo, así las cosas, el Despacho considera pertinente realizar las siguientes advertencias:

El inciso 4º del artículo 122 del C.G.P. contempla que:

*"(...) **El expediente de cada proceso concluido se archivará** conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

Conforme la norma expuesta, este Despacho Judicial considera pertinente ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

Por último, se ordena **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2bd006d2d3c5c71c31a915a218a5a5abdd0dd89a67e32fbf69b3df3294f1ee**

Documento generado en 06/02/2023 01:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>